REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT

TRIBUNAL DE CUENTAS



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 322 /2018

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

<u>VISTO</u>: El Expediente Nº 34.614, año 2015, caratulado: "SECRETARIA DE CULTURA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015 PRESUPUESTO SAF 14 FF 111" y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Secretaria de Cultura presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, conforme el art. 27º de la Ley V Nº 71;

Que a fs. 290) corre agregado el Informe Nº 157/17 F10, mediante el cual la Relatora Fiscal, da cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan, conforme lo previsto en el art. 33º de la Ley V Nº 71;

Que resulta responsable por las sumas observadas la entonces Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET;

Que a fs. 241/242) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 110/17 CF, solicitando se formule cargo a la entonces responsable por un total de \$ 145.410,79, de los cuales \$ 106.100, corresponden a Capital y \$ 39.310,79 corresponden a Intereses, conforme las partidas que se detallan a fojas 240) de los presentes actuados en Informe Nº 56/17 F. 10: (Partida Servicios de Ceremonial 3.9.1 por \$ 9.900 por la falta de remitos en la entrega de 60 remeras Expte. Nº 1396/14 - Partida Becas 5.1.3 por \$ 81.200 por la ausencia de recibos firmados o comprobantes con acreditación en cuenta de cada uno de los beneficiarios incluidos en la OPP Nº 976095 Expte Nº 218/15 (becas y pasantías) - Partida Pasajes a Terceros 3.7.4 por \$ 15.000 por la falta de boarding pass Expte. Nº 1355/14);

Las observaciones citadas fueron requeridas mediante Nota N $^{\circ}$ 54/16 (161/163) y Resolución N $^{\circ}$ 164/16 (fs 178) de los presentes actuados.

Que asimismo, el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 214/17 obrante a fojas 258) y Dictamen N° 215/17 obrante a fojas 260) solicita la formulación de cargo de acuerdo a lo informado por la responsable de la Fiscalía N° 10 en Informe N° 119/17 (fs. 256) por las sumas de \$ 538, 48 y \$ 5.121,47.

Que respecto de las sumas observadas precedentemente, corresponde en esta instancia, la aplicación de lo dispuesto por el artículo 75º de la ley V N° 71.

Que asimismo, el Contador Fiscal mediante Dictamen Nº 310/17 CF (fs. 291), solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2015, por un monto de \$ 32.861.053,65;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta Nº 10/17, por los firmantes de la misma.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 34°; 40°, 74°, 75° y concordantes de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS <u>ACUERDA:</u>**

<u>Primero</u>: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre del Ejercicio 2015, presentadas por los responsables de la Secretaria de Cultura, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias, que importan un monto de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 32.861.053,65) declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: FORMULAR CARGO a la entonces Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET (DNI Nº 17.797.845) por un total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 145.410,79), atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.

<u>Tercero</u>: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley Nº V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.

<u>Cuarto:</u> Notificar a la causante, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Revisión en el término de quince (15) días de notificada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Tesorería General de la Provincia a efectos registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante, y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.

Quinto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA Voc. Cr. Sergio SANCHEZ CALOT Prosec. Rosa María RISSO PATRON